

**0146-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con dos minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintitres.

**Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Anticorrupción Costarricense en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 0848-DRPP-2022 de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós; este Departamento le comunicó al partido Anticorrupción Costarricense, que se encontraba pendiente la designación de los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario; lo anterior en virtud que no procedía el nombramiento de Lilly Giammattei Dávila, cédula de identidad n° 801110423, designada en dichos cargos; ya que no cumplía con el requisito de inscripción electoral (*artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado por el TSE en la resolución n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno*).

En fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el partido Anticorrupción Costarricense, celebró una nueva asamblea en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el estudio al informe y la nota aclaratoria presentada por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina como primer punto de la agenda, la presentación de la renuncia de la señora Leda Arias Cubillo, cédula de identidad n° 110060469, como fiscal propietaria y en el mismo acto se procede con su designación en el cargo de delegada territorial propietaria, la cual se encontraba vacante en virtud de la renuncia de su anterior ocupante; con respecto a dicho nombramiento es procedente en virtud que en dicha asamblea, la señora Arias Cubillo se encontraba presente al momento de la designación, realizando manifiesta su renuncia y aceptando dicho nombramiento los cuales fueron aprobados por la asamblea. Asimismo, se procedió con la designación en ausencia del señor Santiago Rojas Chinchilla, cédula de identidad n° 116760115, en el cargo de fiscal propietario, ambos nombramientos se efectuaron por medio de votación secreta.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y

Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original del señor Rojas Chinchilla al cargo de fiscal propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN PURISCAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105290431	CARLOS EDUARDO CASCANTE HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
602990405	ANNIA MIRANDA HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116760115	SANTIAGO ROJAS CHINCHILLA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111070097	LUIS MARIANO FALLAS FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110060469	LEDA ARIAS CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia referida en los autos n° 0550-DRPP-2022 de las diez horas con dieciséis minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós y n° 0848-DRPP-2022 de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós en cuanto se encuentra vacante el nombramiento del presidente suplente, en virtud de la renuncia de su anterior ocupante.

Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del cargo de presidente suplente, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad referido, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco fecha en que vence la vigencia de las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: (5316, 5455)2022 (514/ 5455-0070)**2023**